



Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 50 006 31 87 002 **2021 00049 00**

Numero Interno: **2021-00042**

Accionante: **CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA**

Sustanciación: 379

1.- Avóquese conocimiento de la acción de tutela promovida por la señora **CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD- SIMO**, invocando la protección de los derechos al trabajo, igualdad, petición y acceso a cargos públicos.

2.- Vincúlese, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 19991, a los aspirantes inscritos en el concurso de méritos al cual se inscribió la tutelista ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, esto es, INSPECTOR DE POLICIA RURAL, nivel TÉCNICO, Código 306, Grado 10, de la Alcaldía de Villanueva- Casanare. También a la Alcaldía de Villanueva - Casanare.

3.- En consecuencia, córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a los accionados, así como a los vinculados, por el término máximo e improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

4.- Tener como pruebas los documentos aportados por la accionante.

5.- Envíese oportunamente a las demandadas fotocopia del escrito de tutela y sus anexos y notifíquese este proveído a las partes por el medio más expedito.

6.- Para notificar a los vinculados en el numeral 2° de este Auto, solicitar la colaboración a la Alcaldía de Villanueva-Casanare y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que de manera inmediata se les entere de la presente decisión y del escrito de tutela y sus anexos por la página web utilizada para las notificaciones del concurso de méritos al cual se inscribió la accionante. De esta actuación deberán aportar constancia al Juzgado para que obre en el expediente.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OSPINA VILLAMIL
Juez